



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **2576 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Archena.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Archena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y procediendo a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena. ([www.archena.es](http://www.archena.es)).

En Archena, a 26 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.